

Los s. Alcaldes y Diputados a p. de esta
 n. d. mandan a todos los v. d. y moradores
 de ella y sus jurisdicciones que dentro de esta villa,
 ni fuera de ella en ninguna parte, se hagan
 juicios, o Consiliabulos de tres personas
 alguna, pena de d. y se procederá contra las
 personas y lugares, como contra inconvien-
 tes, y demas q. subiere lugar en d. d.
 Asimismo mandan, q. si alguno quisiere ver
 las Cartas Ordenes, q. d. los señores han re-
 uido, y reunieren, sobre el presente asunto
 de p. de, de que estan tratando, o, tubieren
 que representar algo a los señores, acudan
 alas Casas del Consejo de esta Villa, estando
 d. los s. en Ayuntamiento, quieschen mostraren,
 y oiran; pero bengan, no contrarias, sino de
 uno en uno, o dos en dos, sola y separada
 pena, que así conviene al servicio de
 Rey nro s. y ala p. y quietud de esta
 Republica. Para q. lleve a notoria de
 todos y nadie alegue ignorancia exortan
 y replican a los s. Curas de esta villa
 publiquen en sus p. y don text. q. lo
 en Veracruz a veinte y siete de Mayo
 de año de mil r. y dos y nueve.

En J. de C.
 Ochoa

En J. de C.

Don Antonio
 de Chaves

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Mandan los señores Alcalde y ^{Alguacil} ~~Alguacil~~
 a guerra desta n. V. que todos los ~~los~~
 que tubieren sus Casas y moradas fuera
 de la población y Cerco de esta Villa, se
 retiren luego luego a sus Casas, que así
 combiene al servicio de ^{los} Rey nro. S.
 y a la paz y quietud de la República;
 pena de que se proceda contra sus per-
 sonas y bienes como contra inouidentes.
 y demas que tubiere lugar en dho.
 Asimismo mandan que dentro de dha
 Población ni fuera de ella en ning.
 parte se hagan juntas, o Consistatulos
 de tres personas axuna, sola pena de
 sus referidas. Asimismo mandan
 que si alguno quisiere ver las Cartas
~~Indias~~ que dho señores han recabado,
 y remueren sobre el presente asunto
 de guerra, de que estan tratando, o tu-
 bieren algo que representen a dho
 señores, acudan alas Casas del conseyo
 desta Villa estando dho señores en
 Ayuntamiento. que se les mostren, y di-
 xan; pero bengan no en tropas, sino
 de uno en uno, o dos en dos, sola
 referida pena. Y pague ninguno
 algo de ignorancia remanda esta este
 Bando.